



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 8 5 9 )

1 0 OCT 2018

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las resoluciones N° 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las resoluciones N° 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante las resoluciones No. N° 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014 se asignaron subsidios familiares de vivienda a los hogares de CARLOS FEDERICO GARCIA NAVARRO identificado con CC N° 9175467, JOSE AGUSTIN SANTANA GARCIA identificado con CC N° 8725970, ARLINI MARIA OLIVERA VILORIA identificada con CC N° 64892411, MARTA CECILIA PALACIO VALENCIA identificado con CC 39002134, LUCILA MARIA BARRIOS DE NARVAEZ identificada con CC 26688283 y JEISON JOSE OROZCO HERNANDEZ identificado con CC 1042423134 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Real del Caribe en el municipio de Malambo del departamento de Atlántico.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares antes señalados fueron objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las cuales fueron materializadas a través de las resoluciones N° 2812,

“Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las resoluciones N° 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014”

2814, 2809, 2817, 2811 del 20 de diciembre de 2017 y 2833 del 28 de Diciembre de 2017.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignados los hogares que perdieron el beneficio dentro del proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituídos
0754	30/09/2013	\$11.554.200.000	\$ 82.530.000
1098	04/12/2013	\$1.815.660.000	\$ 41.265.000
0089	03/02/2014	\$1.196.685.000	\$ 82.530.000
1055	06/06/2014	\$14.277.690.000	\$ 41.265.000

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los seis cupos liberados por las revocatorias del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: “Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los

“Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las resoluciones N° 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014”

*listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*”

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que fueron objeto de revocatoria del SFVE en el proyecto Ciudadela Real del Caribe en el municipio de Malambo - Atlántico, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 14 de Mayo de 2014, según Acta No. 060 en la cual se identificó lista de espera con diecisiete (17) hogares, seleccionando así los hogares de los señores VIRGILIO RAFAEL MARIN DE LOS REYES, identificado con CC No. 8509901, FANNY DE JESUS JIMENEZ VALERA, identificada con CC N° 22526596, MARLENE ISABEL GARIZABALO PEREZ identificada con CC N° 44160529, MARELVIS DELCARMEN DIAZ CEBALLO identificada con CC 45580236, LICETH PAOLA ARRIETA MORON identificada con CC 1002236004 y OSVALDO ANTONIO SANDOVAL MARCHENA identificado con CC 72040619 quienes se ubican dentro del listado de espera del 9° al 14° renglón y cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, en razón a que los hogares que les anteceden ya fueron asignados en el programa de vivienda gratuita.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 09 de octubre de 2017.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo, departamento de Atlántico, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos cuarenta y siete millones quinientos noventa mil pesos m/cte. (\$247.590.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las resoluciones N° 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar seis (6) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE de la lista de espera según Acta No.060 del 14 de mayo de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ATLANTICO**

**MUNICIPIO: MALAMBO**

**PROYECTO: CIUADELA REAL DEL CARIBE**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	8509901	VIRGILIO RAFAEL	MARIN DE LOS REYES	CIUADELA REAL DEL CARIBE
2	22526596	FANNY DE JESUS	JIMENEZ VALERA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
3	44160529	MARLENE ISABEL	GARIZABALO PEREZ	CIUADELA REAL DEL CARIBE
4	45580236	MARELVIS DELCARMEN	DIAZ CEBALLO	CIUADELA REAL DEL CARIBE
5	1002236004	LICETH PAOLA	ARRIETA MORON	CIUADELA REAL DEL CARIBE
6	72040619	OSVALDO ANTONIO	SANDOVAL MARCHENA	CIUADELA REAL DEL CARIBE
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 247.590.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014, en el sentido de establecer los valores totales definitivos de las mismas, los cuales resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie revocados, así:

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las resoluciones N° 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014"

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Revocados
0754	30/09/2013	\$11.554.200.000	\$ 82.530.000
1098	04/12/2013	\$1.815.660.000	\$ 41.265.000
0089	03/02/2014	\$1.196.685.000	\$ 82.530.000
1055	06/06/2014	\$14.277.690.000	\$ 41.265.000

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo - Atlántico, corresponderán a las liberadas por los hogares objeto de revocatoria del SFVE, por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo en el Departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente las resoluciones N° 0754 del 30 de septiembre de 2013, 1098 del 04 de diciembre de 2013, 0089 del 03 de febrero de 2014 y 1055 del 06 de junio de 2014"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 OCT 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Arellys Bravo



